



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

### Resolución de Alcaldía N° 0753

Ate, 01 DIC. 2021

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

**VISTO:** El Expediente N° 59292-2021 de fecha 03 de noviembre de 2021, presentado por el Sr. JORGE JAVIER ALLENDE LOAYZA y la Sra. NANCY ANTONIA ELIOT MORALES, el Informe N° 549-2021-MDA/SG/OREC de la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece que son competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 82-2019-JUS/DGJLR, de fecha 25 de marzo de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, acreditó y autorizó a la Municipalidad de Ate, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, con una vigencia de cinco años;

Que, mediante Expediente N° 59292 de fecha 03 de noviembre de 2021, el Sr. JORGE JAVIER ALLENDE LOAYZA, identificado con DNI N° 09841039 y la Sra. NANCY ANTONIA ELIOT MORALES, identificada con DNI N° 09840157, solicitaron el procedimiento de Separación Convencional de su vínculo matrimonial, al haber contraído matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de Ate, provincia y departamento de Lima, el día 24 de octubre de 1992, conforme se desprende de la copia certificada del Acta de Matrimonio, adjunta. Así mismo adjuntan como requisitos: Copia simple del DNI de los solicitantes; Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 14342225 de la SUNARP – Lima, mediante la cual la Sra. Nancy Antonia Eliot Morales le otorga poder a Betsy Katherine Allende Eliot, para que en su representación siga el procedimiento de divorcio; Declaración Jurada del último domicilio conyugal; Declaración Jurada de No Tener hijos Menores de edad o mayores con incapacidad; Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de la Sociedad de Gananciales; Recibo de pago de la Tasa correspondiente;

Que, mediante Informe N° 549-2021-MDA/SG/OREC de fecha 12 de noviembre de 2021 la Oficina de Registro Civil de la Secretaria General, informa que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley N° 29227, "Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías", los recurrentes han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley para tal fin, siendo que el día 11 de noviembre de 2021 a las 10:30 horas, se realizó la Audiencia respectiva, en las que ambas partes se ratificaron en continuar con el procedimiento iniciado, y por lo que opina declarar procedente lo solicitado por los administrados, recomendando la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **DECLARAR;** la **SEPARACION CONVENCIONAL** del Sr. **JORGE JAVIER ALLENDE LOAYZA** y la Sra. **NANCY ANTONIA ELIOT MORALES**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **PRECISAR;** que cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo, transcurrido dos (02) meses de emitida la presente Resolución de Alcaldía, conforme indica el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 19° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**Artículo 3°.** - Póngase en conocimiento a los administrados los términos de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARIA GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE